

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 76**  
*05 de Julio de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1640-MS/2016.-**  
**EXPTE N° 1400-191/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reconocer al Sub-Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **RAMON DIEGO RUIZ**, el grado de Inspector General en los términos del Artículo 10° de la Ley orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto Ley N° 20-G-71), y por lo expresado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, al **Inspector General RAMON DIEGO RUIZ**, D.N.I. N° 20.973.463.-  
**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 07 de Julio de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8122-S/2018.-**  
**EXPTE N° 721-1760/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
 U. de O.: 6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"

**SUPRIMESE**

Categoría	N° de Cargos
19 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por, designada a la Sra. ANDREA LORENA MAMANI CUIL N° 27-32001169-3 en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera profesional en la planta permanente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 02 de mayo de 2018.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8287-S/2018.-**  
**EXPTE N° 713-164/17.-**  
**Agdo. N° 780-77/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERASE**

**DE:**

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
7	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

**A:**

U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado"

Categoría	N° de Cargos
7	1
Agrup. Técnico	

Escalafón General

Total 1

**ARTICULO 2°.-** Aceptase a partir del 24 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Estela Adriana Argañaraz Maldonado, CUIL 27-30541866-3 al contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Designase a la Sra. Estela Adriana Argañaraz Maldonado, CUIL 27-30541866-3, en el cargo categoría 7, Agrupamiento Técnico, Escalafón General en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", a partir del 25 de septiembre de 2017.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8692-E/2019.-**  
**EXPTE N° 200-545-18.-**  
**C/ Agreg. 1050-934-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **Sra. Ana Angélica Tapia**, D.N.I. N° 5.329.494, en contra de la Resolución N° 9982-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8981-S/2019.-**  
**EXPTE N° 715-09/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

**SUPRIMESE**

Categoría	N° de Cargos
8	1
9	1
15	4
18	2
21	1
Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	9

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
1	9
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	9

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designados a los agentes Débora Vanesa Torres CUIL 27-28784801-9, Cristian David Tapia CUIL 20-28376006-6, Sofía Marlene Mur, CUIL 27-36282576-3, Rebeca Ruth Vargas CUIL 27-27788346-0, Melina Melisa Velázquez, CUIL 27-35932786-8, Juan Marcelo Lamas, CUIL 20-25954470-0, Enzo Saúl Balderrama, CUIL 20-34584111-4, Eugenia Fernanda Flores, CUIL 2736351430-3, y Elbio Damián Llampá, CUIL 20-35932684-0, en los cargos Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley



N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 2 de julio de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de.. Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8992-S/2019.-**

**EXPTE N° 721-1862/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: 6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"**

**SUPRIMESE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley 3161/74	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley 3161/74	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase la renuncia presentada por la Señora Nilda Sonia Caiguara, CUIL 27-30765693-6, al reemplazo efectuado en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 31 de mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Señora Nilda Sonia Caiguara, CUIL 27-30765693-6, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de junio de 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**Ejercicio 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

**EJERCICIO ANTERIORES: (período no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9049-S/2019.-**

**EXPTE N° 727-79/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: 6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano"**

**SUPRIMESE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (J-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4135/84 modif. Por Ley 4418	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (J-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4135/84 modif. Por Ley 4418	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Dra. Selva Soledad Palavecino, CUIL 23-30169173-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4135/84 modif. por Ley 4418, para cumplir funciones de Medica en la especialidad de Tocoginecología en la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 18 de junio de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo, el cual se gestiona mediante Expediente N° 727-091/18.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección del Hospital "General Manuel Belgrano", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Selva Soledad Palavecino, como requisito indispensable para la liquidación de haberes del cargo individualizado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores": correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9193-E/2019.-**

**EXPTE N° 200-34-2018.-**

**C/ Agregado: 1050-30-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. LUCIA CANDIDA PUMA, D.N.I. N° 14.068.722, en contra de la Resolución N° 8124-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9202-S/2019.-**

**EXPTE N° 730-253/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2019 - Ley 6113 conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE**

**DE:**

**U. de O.: R 1 Ministerio**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	1



A:

**U. de O.: 6-01-18 Hospital "Calilegua"**

Categoría	Nº de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Transfiérese a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Miriam Elena Dobenau, CUIL 27-13675993-6, Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a la Unidad de Organización R6-01-18 Hospital Calilegua.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**Ejercicio 2019:**

Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-18 Hospital Calilegua.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9207-S/2019.-**

**EXPTE N° 780-123/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2.019 - Ley 6113 conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIRSE**

**DE:**

**U. de O.: R 1 Ministerio de Salud**

Categoría	Nº de Cargos
4 (c-4)	1
4-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	2

A:

**U. de O.: 6-01-16 Hospital "Ntra. Sra. del Rosario"**

Categoría	Nº de Cargos
4 (c-4)	1
4-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	2

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designad á a partir del 8 de mayo de 2.018 a la Sra. NOELIA JORGELINA OCHOA, CUIL 27-35307974-9, en el cargo categoría 4 (c-4) horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario en la Planta Permanente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por aceptada la renuncia a partir del 7 de mayo de 2.018 de la Sra. NOELIA JORGELINA OCHOA, CUIL 27-35307974-9, al Contrato de Locación de Beca de 30 horas, que detentaba bajo dependencia en el Programa Médicos Comunitarios, con funciones en Hospital "Nuestra Señora del Rosario", dependiente del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designado a partir del 8 de mayo de 2.018 al Sr. ELIAS SIXTO LAMAS, CUIL 20-25811339-0, en el cargo categoría 4-30 hs, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario en la Planta Permanente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por aceptada la renuncia a partir del 7 de mayo de 2.018 del Sr. ELIAS SIXTO LAMAS, CUIL 20-25811339-0, al Contrato de Locación de Beca de 30 horas, que detentaba bajo dependencia en el Programa Médicos Comunitarios, con funciones en Hospital "Nuestra Señora del Rosario", dependiente del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" - Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación

correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9257-E/2019.-**

**EXPTE N° 200-624-2018.-**

**C/ Agregados: 1050-693-16**

**1057-272-16 y 1056-7443-12;**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Franco Emiliano Carchidi en representación de la **SRA. AMALIA FEILBOGEN, D.N.I. N° 12.618.655**, en contra de la Resolución N° 10236-E-18 de fecha 17 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9290-E/2019.-**

**EXPTE N° 200-52-2018.-**

**C/ Agregados: 1050-87-18**

**1050-732-13, 1056-4023-14 y 1056-13409-14;**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro, Apoderada Legal de la **SRA. ELVIRA JACINTA JURADO, D.N.I. N° 05.620.735**, en contra de las Resoluciones N° 8215-E-18 y N° 7933-E-17, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9337-S/2019.-**

**EXPTE. N° 715-1467/17**

**Agdo. N° 715-1468/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O: R 6-01-03**

**SUPRIMASE**

Categoría	Nº de Cargos
24 (c-4)	1
18 (c-4)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	2

**Hospital Materno Infantil**  
**"Dr. Héctor Quintana"**

**CREASE**

Categoría	Nº de Cargos
13 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Ley 3161/74	
Total	2

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a las agentes Fabiana Beatriz Iriarte, CUIL 27-28157180-5, y Elvia Leticia Tastaca, CUIL 27-27190586-1, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermeras Profesionales en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente téngase por aceptadas a partir del 31 de mayo de 2018 las renunciaciones presentadas por las agentes Fabiana Beatriz Iriarte, CUIL 27-28157180-5, y Elvia Leticia Tastaca, CUIL 27-27190586-1, a los contratos de Locación de Servicios que detentan bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las siguientes partidas presupuestarias:

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-



**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9343-S/2019.-**

**EXPTE. N° 719-509/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigente, Ejercicio 2019 – Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O: R 6-01-07

Hospital Materno Infantil

"Dr. Arturo Zabala"

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A(j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

**ARTICULO 2°.-** Designar en carácter Interina a la Bioquímica Marcela Fidelia Sale CUIL 27-22057911-0 en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, escalafón profesional Ley N° 4418, para cumplir funciones de inherentes a su profesión en el Hospital "Dr. Arturo Zabala" a partir del 1° de marzo de 2019, y hasta el llamado a concurso. -

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**Ejercicio 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala". -

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 369-SGG/2018.-**

**EXPTE. N° 260-5/2016**

**Agreg. N° 260-184/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada, por su titular Sr. CARLOS ALBERTO TOCONAS y los agentes BETANIA MARIA ANDREA SAJAMA, CUIL. N° 27-31455826-5, Categoría –A3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, GRISELDA NOELIA MAIZARES, CUIL N° 27-34912613-9, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, por el periodo 01 enero al 31 de mayo de 2016, y en Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, más adicional del 33% por mayor horario, por el periodo 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, y CLAUDIA EVANGELINA GERONIMO, CUIL N° 27-23167492-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo 1° de junio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: A-13 Secretaría de Integración Regional

y Relaciones Internacionales - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

**LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (FHYCS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJU),** rectifica la información publicada el día 03 de julio del corriente, referida al llamado a inscripción por el término de DIEZ (10) días hábiles universitarios a contar desde el 31 de julio al 14 de agosto de 2019, para la cobertura de cargos de profesores y docentes por Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, aclarando que por error involuntario se consignó en la nómina de Asignaturas/ Módulos UN (1) Ayudante de Primera, Dedicación Simple para la Asignatura ARQUEOLOGÍA AMERICANA de la Carrera Licenciatura en Antropología, siendo la asignatura correspondiente ARQUEOLOGÍA ARGENTINA.- Dr. César Arrueta-Decano FHyCS.-

**05 JUL. S/C.-**

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/19**

**EXPTE. N° 1100-233/2019**

**OBJETO:** Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 270.239.464 IVA INCLUIDO.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 85.000,00. Depósito: Cuenta Corriente en Pesos Tesorería de la Provincia N° 320009414441184, CBU: 2850200-93009414441184-1.

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS:** Ministerio de Ambiente- Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy. A partir del 3 de Julio de 2019. Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas. Tel: 388-4249262.

Se entrega en el mismo acto en formato digital: Pliegos, Anexo: Declaraciones Juradas, Formularios, Cuadro General, Evaluación Técnica y Planos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Ministerio de Ambiente- Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso. San Salvador de Jujuy. Tel: 388-4249262

**PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta el día 29/07/2019. Horas: 08:30.

**APERTURA DE SOBRES:** 29/07/2019. Horas: 09:00. República de Siria N° 150, San Salvador de Jujuy.

**VISITA DEL LUGAR:** 16/07/2019. Hrs. 10:00 en el Centro Ambiental. Coordenadas Geográficas de Ubicación 24°17'44.5"S 65°09'28.8"W.

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18117 \$675,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Acta 992 del 03 de julio de 2019.- A los tres días del mes de julio del año 2019 en la sede del CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Miranda, Pro Secretario Américo Zamar, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" PARA EL Día Miércoles 31 de julio de 2019 a horas 22:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día:- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada, miembros del Tribunal de disciplina y De la posición en sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto social.- Con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones (Art. 49 del estatuto Social) se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presente para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros-Presidente.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18145 \$1.170,00.-**

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la



Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas de la mañana, entre los MARIA JUANA REPISO, 68 años de edad, DNI N° 6.193.915, argentina, casada, mayor de edad, profesión Docente Jubilada, con domicilio en calle Güemes N° 723 3ro "E", B° Centro, San Salvador de Jujuy; y JOSE DIGNO BALMACEDA, 78 años de edad, D.N.I. N° 5.661.538, argentino, casado, mayor de edad, docente jubilado, con domicilio en calle Güemes N° 723 3ro "E", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- Denominación y Domicilio Social: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **SOLUCIONES MEDICAS S.R.L.**, fijando su domicilio y sede social en calle Alvear N° 1078, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con jurisdicción en la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país.- **SEGUNDA**- Plazo: La sociedad tendrá un periodo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA**- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la cobertura en materia de salud de las distintas especialidades médicas y afines, ya sea en el país o en el exterior. A tal efecto podrá: Administrar, disponer, realizar contrataciones con otras empresas y efectuar en general cualquier clase de negocio relacionado con el servicio de cobertura entre los que se encuentran descuentos farmacéuticos, ventas de insumos médicos, descuentos en anteojos recetados, consultas y prácticas médicas en general. Con el objetivo de generar un vínculo ideal y acceso directo al servicio de salud más óptimo se crea una tarjeta de adhesión con la que se podrá gozar de los distintos beneficios mencionados. En el marco del objeto social convenido, la sociedad podrá realizar entre otras actividades comprendidas en el mismo, todos los actos materiales y jurídicos que sean necesarios para brindar un mayor alcance en la cobertura a los fines de que sea extensible a lo largo del país. Asimismo, estará facultada para ofrecer en forma privada o pública bajo cualquier medio publicitario a potenciales consumidores o empresas, sea en venta, promoción, o cualquier otra figura contractual de comercialización, a los fines de ofrecer el servicio y lograr la consecución de los beneficios, pactando los precios y condiciones de financiación que estime corresponder en cada caso. En igual sentido, tendrá plena libertad para la realización de todo acto tendiente al cumplimiento de su objeto social. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA**- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) dividido en 100 (cien) cuotas de Pesos Tres Mil (\$3.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: MARIA JUANA REPISO, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) equivalente a 50% del capital social, y JOSE DIGNO BALMACEDA cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) equivalente a 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscrito se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$75.000), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad.- **QUINTA**- Administración y Representación: Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se otorgará a un tercero quien no reviste la condición de socio, y quien la acepta por este acto suscribiendo el instrumento, Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON, DNI N° 23.307.917, argentina, fecha de nacimiento 06/04/1973, casada, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Güemes N° 879 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, correo electrónico [solucionesmedicas18@gmail.com](mailto:solucionesmedicas18@gmail.com).- El gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, realizar contrataciones en general, tomar o dar dinero en préstamo, como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos, pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito ; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación , sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras.

Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. La duración en el cargo será de 5 años y podrá ser reelecto en el mismo.- **SEXTA**- Remuneración: El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley General de Sociedades. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones al gerente por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.- **SÉPTIMA**- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA**- Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley General de Sociedades (19.550 y modif.).- **NOVENA**- Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley General de Sociedades.- **DECIMA**- Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- **DECIMO PRIMERO**- Reunión de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellos en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (5) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.- **DECIMO SEGUNDO**- Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 30 de abril de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LGS. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicara en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **DECIMO TERCERO**- Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **DECIMO CUARTO**- Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.- **DECIMO QUINTO**- Transmisión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en el instrumento



privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **DECIMO SEXTO-** Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicarán las normas legales vigentes sobre revalúo.- **DECIMO SEPTIMO-** Sucesores de fallecido: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, mientras actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMO OCTAVO-** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades.- **DECIMO NOVENO-** Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **VIGESIMO-** Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.- **VIGESIMO PRIMERO-** Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben MARIA JUANA REPISO, DNI N° 6.193.915, Y JOSE DIGNO BALMACEDA, D.N.I. 5.661.538, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio y sede social de "SOLUCIONES MEDICAS S.R.L. se encuentra constituido en calle Alvear N° 1078, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es [solucionesmedicas18@gmail.com](mailto:solucionesmedicas18@gmail.com). País y Autoridad de Emisión: Argentina- Ministerio del Interior.- **VIGESIMO SEGUNDO-** Autorización: Se autoriza a las Dras. MARIA AGUSTINA OTAOLA y/o AGUSTINA JIMENEZ CANCINOS, para que realicen todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Las autorizadas también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A.- Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.-Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "SOLUCIONES MEDICAS S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. B- 00492240- A-00212245-ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO-TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2019.-

DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS  
PROSECRETARIO-POR HABILITACIÓN

**05 JUL. LIQ. N° 18061 \$455,00.-**

#### REMATES

**PABLO A. LELLO SANCHEZ**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Rematará Un Inmueble Ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara de 6 Hectáreas 9.588mts2 y con Base de Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00).- Dra. Amalia Inés Montes-Jueza del Tribunal de Trabajo Sala II Vocalía N° 4 Secretaria a/c de la Dra. Silvina Mariela Batto, en Expte N° B-25625/14, Caratulado: Despido: CACERES NOEMI AZUCENA c/ VAGO HECTOR Y MAURICIO GASTON VAGO, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que

el MPJ Mat. Prof. N° 68 CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematará el día 5 de Julio del 2019 a hs. 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al Mej. Post. com. 5% a/c del comp. con Base de Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00) Una Finca ubicada en El Palmar Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy, perteneciente al demandado MAURICIO GASTON VAGO DNI N° 25.064.436, el que según plano Res. N° 280/65 mide: al costado oeste: ciento cincuenta y cuatro metros, al costado norte: cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el costado sur cuatrocientos cincuenta y dos metros diez centímetros, encerrando una superficie de seis hectáreas nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados.- Informe de gravámenes a Fs. 293 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 1: por Oficio de fecha 04/05/18, Tribunal de Trabajo Sala II- Jujuy- Expte. N° C-023120/14 Caratulado. Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo en el Expte. Ppal. N° C-025625/14, CACERES, NOEMI AZUCENA C/ VAGO MAURICIO GASTON Y VAGO HECTOR JAVIER" Mto.: \$500.000,00.- Pres. N° 8119 El 05/06/18 Resgistrada: 12/07/18.- Nota: Se Ordeno S/Tar. 7/5.- Conforme Informe de Deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 404 por la suma de Pesos \$2.837,80, por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de Deuda de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de Pesos \$9.945,81 por concepto de canon de riego. Conforme Acta de Constatación a fs. 409 autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña.- Saldo a la orden del Tribunal de Trabajo.- Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- A los 27 días del mes de junio de 2019.- Fdo. Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria.-

**01/03/05 JUL. LIQ. N° 18057 \$415,00.-**

**FELIX DANIEL BATALLA**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve (\$1.336.629,00) Un Inmueble (Ex Supermercado) Ubicado en Avenida Juan Manuel de Rosas S/N° Casi Esquina 9 de Julio de la Ciudad del El Carmen- Provincia de Jujuy.- S.S. Dra. Liliana F. Pellegrini, Juez Centro Judicial San Pedro (Por Habilitación) del Juzgado de 1° Instancia C. y C. N° 8 Secretaria N° 16 en el Expte. D-013505/2016 Caratulado: Ejecución Hipotecaria: EL OBRERO S.A. c/ SEVEN GROUP S.A.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con Base: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve \$1.336.629,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 1; Manzana 2e; Parcela 10; Padrón B-24691; Matrícula B-22531, ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas casi esquina 9 de Julio en la Localidad de El Carmen, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que mide: Fte. N.: 40,29 m.; C/Fte. S.: 40,26 m.; Costado E.: 29,40 m.; Costado O.: 29,32 m. encerrando una superficie según plano de 1.184,10 m2 y limita al N.: Avenida Juan Manuel de Rosas; S.: p/parcela 7; al E.: p/parcela 6; al O.: parcela 9; y se encuentra desocupado según informe de fjs. 196 de autos.- Títulos de Propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en autos y se cancelarán con el producido de la subasta y que el adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registre el inmueble por impuesto, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra. Registrando: Asiento 3: Embargo Preventivo: Expte. C-43657/15 del Tribunal Trabajo Sala 2° por \$2.899.339,20; Asiento 5: Hipoteca en 1° Grado por \$6.000.000,00 a favor de El Obrero S.A.; Asiento 6: Embargo Preventivo: Expte. C-044302/15 radicado Tribunal del Trabajo Sala 3°; Asiento 7: Embargo Preventivo: Expte. C-52288/15, radicado Juzg. 1° Inst. Secretaria N° 12 por \$717.889,00; Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-56915/15 radicado Tribunal Trabajo Sala 2° sin expresión de monto; Asiento 9: Embargo Preventivo: Expte. C-58042/15 radicado Juz. 1° Inst. Secretaria N° 3 por \$346.590,00; Asiento 10: Embargo: Expte. C-65509/16 radicado Tribunal Trabajo Sala 2° por \$187.000,00; Asiento 11: Embargo: Expte. C-065512/16 radicado Sala 1° Tribunal Trabajo por \$238.000,00; Asiento 12: Embargo Preventivo: Expte. C-073337/16 radica Sala 2° Tribunal Trabajo por \$267.672,00; Asiento 13: Embargo Preventivo Expte. C-69338/16 radicado Tribunal Trabajo Sala 3° por \$65.446,40; Asiento 14: Embargo Preventivo en Expte. C-59238/16 radicado Juzgado 1° Inst. Secretaria N° 14 por \$33.023,43; Asiento 15: Embargo Preventivo: Expte. C-57626/15 radicado Juzgado 1° Inst. Secretaria 11 sin expresión de monto. Subasta que tendrá lugar El día 05 de Julio del Año 2019 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña hasta un 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado.- Por consulta al teléfono 0388-155701658.- Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio del año 2019.-

**01/03/05 JUL. LIQ. N° 18055 \$415,00.-**



### EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de a Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-109959/18 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Tejerina, Juan Carlos Y Otro C/ Tejerina, Benjamin Aaron Y Otros**.- Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en la intersección de calle Bustamante y calle de acceso al cementerio del pueblo de Tumbaya, Departamento Tumbaya, de ésta Provincia, individualizado como: Padrón H-1229, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana y lote s/n la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2019.- I.- Al escrito de fs. 88: Atento lo solicitado, el informe actuarial que antecede y conforme la incomparecencia de los colindantes Pablo Ezequiel Domínguez y Liliana Elena Viviani, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Benjamin Aaron Tejerina, Víctor Rubén Tejerina, Sergio Javier Tejerina Y Alejandro José Tejerina, en los domicilios denunciados a fs. 19, a Marta Susana Tejerina y/o sus Herederos, a Marcelo Fabian Tejerina y/o sus Herederos y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. modificación Ley 5486).- III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- VI.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tumbaya correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de Tumbaya.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486).- VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Tumbaya.- VIII.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Parcela s/n, Padrón H-1229, ubicado en Tumbaya, Departamento de Tumbaya de propiedad del Sr. BENJAMIN TEJERINA.- IX.- A tales fines, líbrase oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Diez y/o la persona que el mismo designe.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez.- Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C).- Se hace saber que la causa tramita con el beneficio de justicia gratuita.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2019.-

03/05/10 JUL. S/C.-

**La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en el Expte. N° C-123.390/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: FERREIRA SARMIENTO FELIX y CONDE FERNANDEZ MARCELINA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO Y OTROS y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO"** Notifica el siguiente proveído a los demandados, colindantes y quienes se consideren con derecho: "San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2019.- Proveyendo al escrito de fs. 170: Al Punto I.-...Al Punto II.- Atento el informe del Actuario que antecede, téngase presente la incomparecencia de los colindantes citados CARLOS REINALDO TREJO, LEOCADIA PEÑAS MONTAÑEZ y VIVIANO BURGOS conforme lo previsto por el inc. 5) del Art. 534 de la Ley N° 5486.- Siendo que la presentación de fs. 160 se encuentra pendiente de proveer conforme lo dispuesto a fs. 161- primer apartado- y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los accionados WALTER A. RODRIGUEZ, OSVALDO JOSE CUENCA y JUAN LLANOS, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se dará en autos debida participación. Asimismo y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de ALBERTO RODRIGUEZ: JORGE A. RODRIGUEZ, SILVANA A. RODRIGUEZ y MARIA BASILIA SORUCO, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se dará en autos debida participación...Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, dejándose constancia que su incomparecencia no afecta sus derechos...Notifíquese por cédula y mediante Edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, debiendo la Dra. Paredes Martínez a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente

confeccionadas y demás notificaciones dispuestas, las que serán presentadas en Secretaría para su control y posterior firma, art. 72 del C.P.C.- Fdo: Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario".-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18105 \$615,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

**Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS D.N.I. N° 31.100.121, que en el EXPTE. N° C-133554/19, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por EDICTOS al demandado RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS D.N.I. N° 31.100.121, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00), con más la de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-**

01/03/05 JUL. LIQ. N° 17943 \$615,00.-

**Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. N° 29.629.773, que en el EXPTE. N° C-133555/19, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ MAMANI OSCAR DANTE", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal, y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por edictos al demandado OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. N° 29.629.773, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), con más la de pesos seiscientos (\$600,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-**

01/03/05 JUL. LIQ. N° 17777 \$615,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante **Resolución N° 244-SCA/2019** de fecha 14 de junio 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-166-M-2019, **MINERA EXAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del "GASODUCTO PROYECTO CAUCHARI-OLARAZ", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en los Salares de Cauchari-Olaraz, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El mismo forma





parte del proyecto minero "Cauchari- Oloroz" de Minera Exar S.A., que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyre N° 008/2017 y Rs. DMyre N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar una derivación o ramal del Gasoducto Atacama, que se iniciará en la Estación de Regulación y Medición Primaria de Minera Exar SA a construirse a 120 m de la planta Compresora de Gas Atacama SA, discurrirá por casi 48 Km. enterrado en terrenos áridos en el ambiente desértico de la Puna, en el Departamento Susques, hasta la Estación de Regulación y Medición Secundaria de Minera EXAR S.A., ubicada en el predio de la Planta de Procesos de la Minera, y proveerá 6662 Nm<sup>3</sup>/h de gas natural a presión de 26 a 13 barg para las necesidades energéticas de la planta de obtención de carbonato de litio y sus dependencias.- Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Público en General, para su consulta, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. Natalia Gimenez-Jefa de Medioambiente-Minera EXAR S.A.

**01/03/05 JUL. LIQ. 18040 N° \$3.075,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 075-SCA/2019-Expte. 1101-25-Q/2019.- El Sr. **AGUSTIN QUINTAR** Presento: 2.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO- Estudio de Impacto Ambiental para el "Loteo Padrón San Agustín" 2.2. OBJETIVO- Habilitar 2 Ha 8865,02 m<sup>2</sup> para efectuar el fraccionamiento del mismo y desarrollar un emprendimiento inmobiliario en la ciudad de El Carmen, que se corresponde al siguiente balance de superficies: **BALANCE DE SUPERFICIES:** \*Sup. Parcela 5A S/Plano Aprob.- 3 Ha 000,146 m<sup>2</sup>.- \*Sup. Parcela 5A S/ Mens.- 2 Has 8865,02 m<sup>2</sup>.- \*Diferencia en (-) 1136,44m<sup>2</sup>.- **RESUMEN DE SUPERFICIES:** \*Sup. Parcelas 1 Ha 7645,25 m<sup>2</sup>.- \*Sup. Edif. Público Parcela 13 Mza 3- 888,00 m<sup>2</sup>.- \*Sup- Espacio Verde Parcela 12 Mza 3- 876,50 m<sup>2</sup>.- \*Sup. Ochavas-64,57 m<sup>2</sup>.- \*Sup Calles por Diferencia-9390,70 m<sup>2</sup>.- \*SUP. TOTAL MENSURADA-2 Ha 8865,02 m<sup>2</sup>.- 2.3. LOCALIZACION- El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24°23'30.00"S 65°16'13.78"O, situado a 1267 m.s.n.m., inserto en el Barrio Parque Las Maderas, localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, distante a 24 kilómetros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dentro de un área urbanizada. El propietario del predio es el Sr. Agustín Quintar Santa Cruz, cuyo lote se identifica con los siguientes datos catastrales: \*Matrícula: B 5176 Sección: 1 Circunscripción: 1 Padrón: B-11762 Manzana: 31 Parcela: 5-A \*- Según la base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy, se adjunta cédulas parcelarias correspondientes.- El acceso al predio se localiza en Ruta Nacional N° 9 S/N°, camino al Dique la Ciénaga, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Público en General, para su consulta, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Noemí Alfaro.-

**01/03/05 JUL. LIQ. N° 18065 \$615,00.-**

Cámara Civil y Comercial- Sala II-Voc. N° 6- en el **Expte. C-096045/18** caratulado: Daños y Perjuicio: Peñarrieta, L. M. Enrique, Morales, M. Claudia C/Ayarachi Chavarría, Graciela Dagne Y García Briones, Fernando; se ha dictado el siguiente Proveído:///San Salvador de Jujuy 14 de Marzo del año 2019.- I- Atento a lo informado por la Actuaría y lo peticionado por la Dra. María Julia Garay a fs. 80, déjese sin efecto lo ordenado mediante providencias de fecha 15/08/201 (fs. 68) y 29/10/2018 punto III (fs. 76).- II.- En consecuencia y a fin de evitar futuras nulidades notifíquese a la demandada losa proveídos de fecha 06/09/2017 y 21/03/2018, por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la letrada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- IV.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2017.- I- Téngase por presentada a la Dra. Carolina Peñarrieta en nombre y representación de MARIA CLAUDIA MORALES Y LEONARDO MARCELO ENRIQUE PEÑARRIETA a mérito de las copias de instrumento legal debidamente juramentado que obra a fs. 7/8. Por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento el informe actuarial que antecede, previo a todo trámite, intímese a la parte interesada a arbitrar los medios necesarios a fin de denunciar el domicilio real de los Sres. GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA y FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES (Art. 156 in fine y 298 del C.P.Civil).- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Informando a V.S. que a fs. 37, el Juzgado Federal informa el domicilio del Sr. FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES, no así el correspondiente a GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA.- Secretaría, 21 de marzo de

2018.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018. I- Téngase presente lo solicitado por la Dra. NILDA PEÑARRIETA a fs. 43 de autos. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli Prosecretaria.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 17555-17553 \$615,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Cámara Civil y Comercial- Sala II Vocalía V de la Provincia de Jujuy, hace saber a Herederos del Sr. RICARDO MANUEL LOPEZ, D.N.I. 23.167.483, que en el **Expediente N° C-132180/2019** Caratulado "Incidente de Caducidad: CANAVIRI, ALEJANDRO ERNESTO c/LÓPEZ, MARÍA R. y OTRO" en Expediente Principal N° C-16369/2013 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: LÓPEZ, MARÍA ROSA y OTRO c/SILVETTI, JOSÉ RICARDO y OTRO", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 30 de Mayo del Año 2019.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 47: a lo solicitado por el Dr. Raúl Ángel Delgado, estése a las constancias de fs. 44 y 45.- II- Previo a resolver, a los herederos de quien en vida fuere RICARDO MANUEL LOPEZ con D.N.I. 23.167.483, mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de diez días hábiles; contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía, si así no lo hicieren (Art. 55 del C.P.C.).- III- Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI- Notifíquese por cédula y a los citados mediante edictos.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18071-18056 \$615,00.-**

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, en la Vocalía N° 5, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-099.210/17**, caratulado "Liquidación de la Comunidad Conyugal en Exp. Principal C-060931/2016: VIRGINIA DEL VALLE BARBOSA c/ HERNAN NORBERTO JEREZ" hace saber al SR. HERNAN NORBERTO JEREZ, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2.019.- Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días de fs. 18 al Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ D.N.I. N° 20.104.751.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce-Secretaria- Proveído de Fs. 18: "San Salvador de Jujuy, diciembre 13 del 2.017.- Por presentada la Dra. Alicia Camu, con el patrocinio letrado de la Dra. María del Belén de los Ríos, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Virginia del Valle Barbosa, por constituido domicilio legal, a mérito de la Copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- Admítase la presente demanda de Liquidación de la Comunidad Conyugal, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (Art. 381 y ss. del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confiérase Traslado de la demanda al accionado Sr. Hernán Norberto Jerez, por el término de Diez Días, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese para que en igual término constituya domicilio dentro de los Tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y atento lo manifestado por la presentante líbese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaria Electoral del Juzgado Federal a fin de que informen el domicilio y/o paradero del demandado en autos.- Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias pertinentes.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez. Ante mí.- Esc. Roberto Mammana.- Secretario.- Publíquese en el Boletín



Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18079 \$615,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria, en el **Expte. N° C-81450/16**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos", hace saber a los herederos del Sr. DANIEL ARMANDO RAMÓN GAGGERO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2019.- 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 142, ha lugar.- En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 81 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. DANIEL ARMANDO RAMÓN GAGGERO en los términos del art. 298 del C. P. C.- Notifíquese de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 2...3... 3.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2019.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18078 \$615,00.-**

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-250528/11** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ GABRIELA FABIANA ZAMORA" Se notifica, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2018 Autos y Vistos:... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por LIMPIEZA URBANA S.A. en contra de Gabriela Fabiana Zamora, y en consecuencia condenar a esta última a pagar en favor de la primera, en el término de Diez Días, la suma de pesos Ochocientos Noventa y Nueve con Treinta y Seis centavos (\$899,36), siendo este el concepto del capital efectivamente adeudado, con más los intereses tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, a partir de la fecha que se intimó por medio fehaciente, esto es desde los cinco días después desde la última publicación de edictos (23/3/2016)- Art. 162 del C.P.C.- y hasta el efectivo pago, conforme lo establecido por el S.T.J. en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A. 54, F° 673/678, n° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de cinco días.- 2°) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique la planilla de liquidación dispuesta precedentemente.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal Pte. de Trámite-Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Juan Pablo Calderón.- Ante mí: Dra. Yamila Cazón- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18080 \$615,00.-**

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el "**Expte. B-39567/99** caratulado: Sucesorio: "DIAZ ERNESTINA Y/O DIAZ ERNESTINA GLADYS", San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2.019.- El informe actuarial que antecede téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 169: atento a lo solicitado por el Dr. Juan Zenarruza y surgiendo de las constancias de autos que el heredero Cesar Marcial Carrazana no registra domicilio informado por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral; y que a la Sra. Griselda Beatriz Carrazana, se libró carta documento al último domicilio informado por dicho Juzgado, no pudiendo ser notificada (ver fs. 164) a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los Sres. GRISELDA BEATRIZ CARRAZANA y CESAR MARCIAL CARRAZANA, el proveído de fs. 116, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndoles saber que deberán presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de la presente según su estado...Notifíquese por cédula.- Diligencias a cargo del letrado.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Providencia de fs. 116: "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: Agréguese en autos y téngase presente la cédula parcelaria, informe de valuación fiscal, solicitud de búsqueda que adjunta a fs. 111/114 el Dr. Juan Zenarruza.- Atento al estado de la causa el inventario y avalúo practicado por el perito inventariador designado en autos, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$96.147), póngase a observación de partes por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ser aprobado en cuanto por derecho corresponda en caso de silencio.- Lo manifestado por el letrado en el punto II

téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula y a los herederos declarados en su domicilio real, medida, que a título de colaboración deberá ser confeccionadas por el Dr. Juan Zenarruza y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaria.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2.019.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18016 \$615,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CLAUDIA NATACHA RIOS D.N.I. N° 28.103.098, que en el **EXPTE. N° C-133554/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ RIOS CLAUDIA NATACHA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal, y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por edictos a la demandada CLAUDIA NATACHA RIOS D.N.I. N° 28.103.098, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil doscientos setenta con sesenta ctvos. (\$2.270,60), con más la de pesos seiscientos ochenta y uno con dieciocho ctvos. (\$681,18), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de Edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. Mariah Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 17779 \$615,00.-**

De Acuerdo a la Resolución N° 149/19-SCA del Expte. N° 1101-128-E-2019 de Fecha 24 de Abril de 2019.- ECOAXION SA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Incorporación de Nuevos Depósitos de Almacenamiento y Acondicionamiento de Y48/Y08". Este proyecto consiste en la ampliación de la capacidad almacenamiento y operación de residuos peligrosos para la categoría Y48/Y08 (sólidos contaminados con hidrocarburos).- La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero- Presidente.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 18036 \$615,00.-**

DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C- 121394/2018 EJECUTIVO: MAMANI JUAN JAVIER C/ IBAÑEZ MARTIN FABIAN**, NOTIFICA al demandado SR. IBAÑEZ MARTIN FABIAN, el proveído que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de SEPTIEMBRE de 2.018 Téngase por presentado al SR. JUAN JAVIER MAMANI por parte con el patrocinio letrado de la DRA. ADRIANA CECILIA JARAMILLO y por constituido domicilio legal.- En consecuencia atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra del demandado Sr. MARTIN FABIAN IBAÑEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA(\$3.840,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cítase de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-



Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese por cédula.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JUNIO de 2.019.- -

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 17993 \$615,00.-**

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-** Notifica a todos los interesados en los bienes que se encuentran depositados en el predio "La Mielera" a presentarse a ejercer el derecho que crean correspondiente sobre los citados bienes, en el horario de 08:00 a 13:00, de Lunes a Viernes en Despacho de Intendencia, a partir del día 01 de Julio del año 2019 y hasta el día 31 de Julio del mismo año, fecha en la que se cerrará el llamado y se proseguirá con el procedimiento de Remate Publico determinado por Decreto Municipal N° 289-IM-2018. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2019.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Marcelo Ariel Castro-Secretario de Gobierno.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18088 \$615,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-053.729/16, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ BURGOS, JOSE ANTONIO", se hace saber al demandado Sr. BURGOS, JOSE ANTONIO las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 50: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 49/49 vta., 42/46, 34/35 y 23/24), notifíquese la providencia de fojas 12, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese-Art. 154 del C.P.C.- y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de fojas 12: I.- Proveyendo la presentación de fojas 10/11: Por presentada la Dra. Noelia G. Pellegrini, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/6, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado JOSE ANTONIO BURGOS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con Veinte centavos (\$7.377,20.-), en concepto de capital con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Trece con Dieciséis centavos (\$2.213,16.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requirasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrase traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- (Art. 52 del ítem).- V.-...- VI.- Notifíquese y Oficiése.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 17996 \$615,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-101407/2017 Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2019. I.- Atento lo solicitado en audiencia de fs. 104 e informe actuarial que antecede, convócase al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, a la AUDIENCIA que tendrá lugar el día 30 del mes de AGOSTO del año 2019, a hs. 10:00, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de la documentación que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, en el marco del proceso

oral del Art. 398 del C.P. Civil, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la demandante, y a la ACTORA debiendo la misma concurrir al acto, bajo apercibimiento de que en caso de inconcurrencia sin justificar un motivo atendible, se tendrá por desistida de la presente acción. III.- Intímase al demandado, para que hasta la fecha establecida precedentemente, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Al efecto notifíquese al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- VI.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la actora la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez.- Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18054 \$615,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-061773/16, caratulado: "Ejecutivo: MAS VENTAS S.A. c/ IZETTA, MERCEDES" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos a MERCEDES IZETTA DNI Nro. 32.625.999, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$12.273,91 que se reclaman por capital, con más la suma de \$3.682 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo.: R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mí. Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2019, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18107 \$615,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-119063/18, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE, GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE, MELISA GISELA." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2018.- Atento el estado de la presente causa y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1, 475 y corr. del C.P.C., ordénase citar a la demandada: SRA. VILLAFANE, MELISA GISELA D.N.I. N° 30.549.331, en el domicilio denunciado para que concurren ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

**03/05/10 JUL. LIQ. N° 17778 \$615,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, Ref. Expte C-067464/16 caratulado: Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA c/ FLORES SARA MAGDALENA", cita y emplaza al demandado FLORES SARA MAGDALENA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos,



pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600) presupuestado para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Lucia Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.019.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18106 \$615,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-057526/15 caratulado: Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ QUIROGA GASTON, cita y emplaza al demandado SR. QUIROGA GASTON D.N.I. N° 31.411.499, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$5.224,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuarenta y Cinco (\$1.045) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.019.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18108 \$615,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107674/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARROYO, ALICIA GREGORIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA GREGORIA ARROYO- DNI N° 10.473.645.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

**01/03/05 JUL. LIQ. N° 18066 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña: MERCEDES GIMENEZ, DNI N° 9.634.098 (Expte. N° D-028671/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

**05/10/12 JUL. LIQ. N° 18093 \$205,00.-**

Expte. N° C-133209/19- Sucesorio Ab-Intestato: VÁZQUEZ VITALINO; ESPINOSA, ÁNGELA BONIFACIA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VÁZQUEZ, VITALINAO, DNI. N° M.3.999.540; ESPINOSA ÁNGELA BONIFACIA DNI. N° F. 9.639.563".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria.: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2.019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18087 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDORI MIGUEL, DNI. N° 7.274.103.- (Expte. C-112869/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab.: Dra. Marisa Rondón- Pro- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre del 2.018.-

**05 JUL. LIQ. N° 18072 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137.991/19 caratulado: "Sucesorio Ab

Intestato: FARFAN, RAÚL LUCAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores RAUL LUCAS FARFAN DNI N° 11.339.095.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18092 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastián Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria Expte. N° C-137572/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SADIR, ELVA DEL VALLE Y BREGGIA, ALBINO BLAS FELIPE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: SADIR, ELVA DEL VALLE N° 4.661.310, fallecida el 17 de septiembre del año 2017, y BREGGIA, ALBINO BLAS FELIPE, D.N.I.: M 8.195.540, fallecido el 26 de Abril del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18101 \$205,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. C-136.485/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALDONATE, WILLAN y ARAMAYO, SUSANA MILAGRO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de los Sres. WILLAN ALDONATE, D.N.I. N° 3.998.966 y SUSANA MILAGRO ARAMAYO, D.N.I. N° 4.141.134.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 4: Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18109 \$205,00.-**

Ref. Expte. N° C- 124.640/18- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. PEDRO GARCÍA, D.N.I. N° 3.439.781 y de FLORENTINA CORDOBA, D.N.I. N° 9.630.724 (Ref. Expte. N° C-124.640/18).- Publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez y un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18110 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N°: C-133185/2019, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ ELEUTERIO; GARCIA MARIA MAGDALENA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de VELAZQUEZ ELEUTERIO DNI N° 7.277.032; GARCIA MARIA MAGDALENA DNI N° 4.590.609.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 13. Dra. María Eugenia Pedicone- Firma habilitante.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18115 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expte. N° C-127346/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, CORNELIO BENJAMÍN", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de FERNANDEZ, CORNELIO BENJAMIN, D.N.I. N° 8.551.231.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18052 \$615,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-134.055/19, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. NELLY MARY MANZUR (L.C. N° 1.954.969).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Lucía Frías- Prosecretaria Técnica.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.019.-

**05 JUL. LIQ. N° 18050 \$205,00.-**

